



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Edificio Henry P.H.
Demandado	Robert Steven Sosa Valencia
Radicado	05001-40-03-013-2022-01124-00
Auto	Interlocutorio No. 2036
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la Ley 2213 de 2022 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso. Toda vez que el allegado al plenario no cumple con lo dispuesto en la norma citada, en tanto, no cuenta con la antefirma de quien lo otorga, y pese a ser remitido del correo electrónico phlinealsas@gmail.com, no obra documento alguno en el expediente que acredite que dicho correo corresponde al utilizado por la entidad demandante.
2. En atención a lo anterior, y en caso de allegar el poder conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, allegará evidencias que den cuenta que el correo desde el cual se remite el poder al abogado que se le otorga, corresponde al inscrito por el Edificio Henry P.H. para recibir notificaciones judiciales.
3. Aportará certificado vigente con fecha de expedición no superior a un mes, de La Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, en el que se evidencie quien funge actualmente como Administrador(a) del Edificio Henry P.H., en caso de no ser la señora Liliana Arango Rengifo, se servirá aportar nuevo poder de acuerdo a las disposiciones del artículo 74 del C.G.P. o el artículo

EC

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

05 de la ley 2213 de 2022 y nueva certificación de la obligación que aquí se reclama emitida por la persona que desempeñe tal calidad.

4. Indicará cuál es la dirección correcta de la oficina 604 ubicada en el Edificio Henry P.H., y respecto de la cual se pretende el pago de unas cuotas de administración, teniendo en cuenta que en el poder refiere que está ubicada en la Calle 54 No. 45 – 63, pero de la certificación expedida por la administradora, se observa que se encuentra en la Carrera 51 No. 51 – 17.

5. De acuerdo con lo anterior, deberá en caso de ser procedente allegar un nuevo poder en el que se señale además de lo hasta ahora expuesto, la dirección correcta de la oficina 604 ubicada en el Edificio Henry P.H., o en defecto, allegará una nueva certificación expedida por la administradora, donde claramente se identifique el bien señalado.

6. En la parte introductoria de la demanda indicará el lugar de domicilio de la parte ejecutada, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

7. Adecuará la pretensión segunda de la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el título allegado.

9. Indicará en el acápite de la cuantía de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el **Edificio Henry P.H.** en contra de **Robert Steven Sosa Valencia** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

EC

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 096 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 09 DE JUNIO DE
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75954bf974c60c7ee44e5bf6f9b2cf784d3d1cb67b741b09808e2924c249f099**

Documento generado en 08/06/2023 09:31:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EC

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848